



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 037-2024-MDUA/C

Unión Asháninka, 15 de julio del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024-MDUA/C, de fecha 15 de julio del 2024, Informe legal N° 119-2024-MDUA/OGAJ/APP/J, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 01135-2024-MDUA-GDE/G, suscrito por la gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka respecto a la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka y el Banco Agropecuario (AGROBANCO), y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: “Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece las Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26) “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, asimismo el artículo 20° - Atribuciones del alcalde, numeral 23) establece “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31433, artículo 41°.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”, Que, el Decreto Supremo N° 088-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regula en el artículo 179°.- Comodato, 179.1 Por el comodato se entrega un predio de dominio privado estatal en forma gratuita y con carácter temporal, a favor de una entidad. Excepcionalmente, puede constituirse sobre predios de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme



Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz “O” Lr “1”;

Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. 179.2 Por excepción puede otorgarse el comodato a favor de un particular para un evento sin fines de lucro. Artículo 180°.- Plazo del comodato: El plazo del comodato es de un (01) año cuando se otorga a favor de las entidades, y de noventa (90) días calendario, en el caso de particulares, pudiendo prorrogarse, en ambos casos, por el mismo plazo y por una sola vez, previo informe técnico legal. Artículo 181°.- Procedimiento y requisitos del comodato, 181.1 El procedimiento para el comodato es el previsto para los actos de administración en el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo. 181.2 La solicitud de comodato se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, referido a los actos de administración y disposición. 181.3 Adicionalmente, según corresponda se debe adjuntar los documentos que acreditan la finalidad que se invoca. 181.4 El comodato es aprobado por resolución de la entidad propietaria o administradora del predio, en el cual se puede incorporar alguna obligación de las partes que se considere conveniente. No requiere la suscripción de un contrato. 181.5 Con la finalidad de atender solicitudes de urgencia o por periodos cortos, debidamente sustentadas, el comodato puede aprobarse por documento escrito de la entidad, en el que señale la finalidad a la cual será destinado el predio, el plazo y las demás condiciones del comodato, así como las obligaciones del comodatario;

Que, mediante la Ley N° 27603 – Ley de Creación del Banco Agropecuario en su artículo 1°.- Fundamentos: Declárase de necesidad pública y de manifiesta conveniencia nacional la creación del Banco Agropecuario como empresa integrante del sistema financiero nacional, dedicada a otorgar créditos al sector agropecuario, el cual comprende para los efectos de la presente Ley, el agro, la ganadería, la acuicultura y las actividades de transformación y comercialización de los productos del sector agropecuario y acuícola, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60° de la Constitución Política del Estado. Artículo 2°.- Naturaleza: El Banco es una persona jurídica de derecho privado, de capital mixto, sujeta al régimen de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley General de Sociedades y a las disposiciones de la presente Ley;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 88° precisa los Medios de Colaboración Institucional, así en el numeral 88.1 se establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Informe N° 01135-2024-MDUA-GDE/G, suscrito por el gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico – Ing. Grover Alcahuaman Villanueva, solicita suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka ya Banco Agropecuario (AGROBANCO); refiriendo en ANALISIS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Y RECOMENDACIÓN: Visto los antecedentes en el presente informe y siendo la AGRICULTURA, la principal actividad económica del distrito y el VRAE (...) ello a fin de mejorar la producción, productividad y rentabilidad de su productos;

Que, el presente Convenio Marco tiene como finalidad establecer los principales mecanismos de cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD Y AGROBANCO, con el objetivo de establecer los términos generales de la cooperación, así como aunar esfuerzos que coadyuve al acceso crediticio de los productores agropecuarios, Que, mediante Informe legal N° 119-2024-MDUA/OGAJ/J, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante lo cual emite informe favorable para su suscripción del convenio de cooperación interinstitucional previa dispensa del Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024-MDUA/C, de fecha 15 de julio del 2024, Informe legal N° 119-2024-MDUA/OGAJ/APP/J. suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 01135-2024-MDUA-GDE/G, suscrito por la gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka respecto a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka y el Banco Agropecuario (AGROBANCO);

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) y artículo 20° de la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31433 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal con el voto UNANIME, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA Y EL BANCO AGROPECUARIO (AGROBANCO), con el objetivo de impartir responsabilidades mutuas en bien de ambas partes.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Titular de la Entidad la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA Y EL BANCO AGROPECUARIO (AGROBANCO), aprobado en el Artículo Primero. Con una vigencia a partir de la suscripción por dos (02) años.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico para su conocimiento y fines. Así mismo notificar a AGROBANCO, para su análisis pertinente y su correspondiente trámite.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEMH/MDUA-C

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

Municipalidad Distrital Unión Asháninka
Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro
mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe

